

DECRETO No. 794

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### **DECRETA:**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO IXCATLÁN, DISTRITO DE TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

> TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

> CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de SANTO DOMINGO IXCATLÁN, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS** 

PARTICIPACIONES, **APORTACIONES** 

**FUENTE DE** 

TIPO DE FINANCIAMIENTO INGRESOS

**INGRESO ESTIMADO** 

\$4'935,123.22

Recursos Federales

Corrientes

4'935,123.22



PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'676,172.20		
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'217,772.30		
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	425,395.20		
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	22,288.00		
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	10,716.70		
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	3'258,951,02		
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	2'810,519.19		
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	448,431.83		

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:



Ingreso Estimado

**Total** 

Participaciones y Aportaciones

\$4'935,123.22

**Participaciones** 

1'676.172.20

Aportaciones

3'258,951.02

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual

## CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	4'935,123.22												
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4'935,123.22	139,681.02	458,102.25	458,102.25	458,102.26	458,102.26	458,102.26	458,102.26	458,102.26	458,102.26	458,102.26	458,102.24	214,419.64
Participaciones	1'676,172.20	139,681.02	139,681.02	139,681.02	139,681.02	139,681.02	139,681.02	139,681.02	139,681.02	139,681,02	139,681.02	139,681.00	139,681.00
Aportaciones	3'258,951.02	-	318,421.23	318,421.23	318,421.24	318,421.24	318,421.24	318,421,24	318,421.24	318,421.24	318,421.24	318,421.24	74,738.64

### TÍTULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES

# CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 4.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.



# CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 5.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



### TUDER LEGISLATIVE

DECRETO NÚM. 794

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de diciembre de 2014.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.